



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2015 Y
SU ACUMULADA 18/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con **a)** el oficio **INE/SCG/0301/2015** y anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y **b)** el oficio **7937/2015** y anexos de Marco Antonio Martínez Carranza, Unidad de Certificación Electrónico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **019642** y **8011-MINTER**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de cuenta del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecinueve de marzo de dos mil quince, al exhibir **las copias certificadas de los Estatutos vigentes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional**, así como las **certificaciones de sus registros vigentes y de sus dirigentes**.

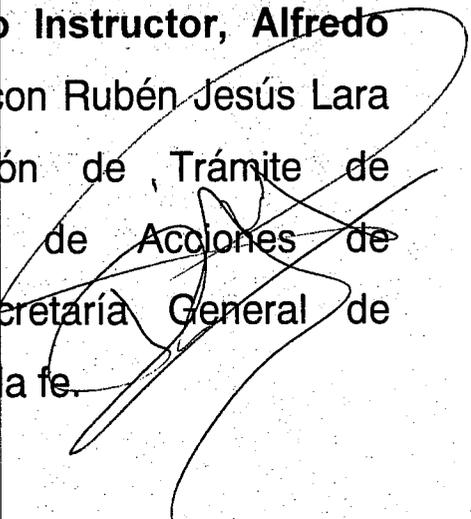
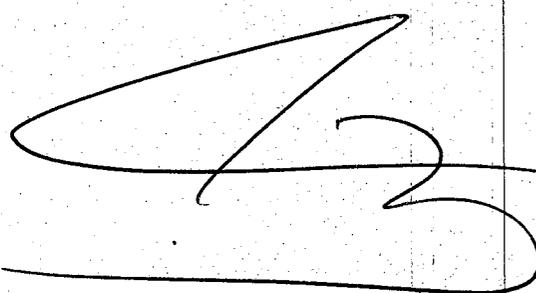
De igual forma, glósense al expediente el oficio y anexos de cuenta de la Unidad de Certificación Electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual se tiene por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2015 Y SU ACUMULADA
18/2015**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/ttp 03

¹Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.
Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.